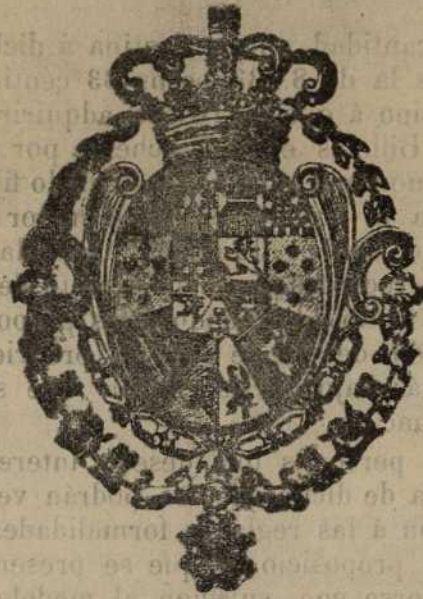


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861)



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Reales órdenes

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 471.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 5 del actual lo siguiente:—Excmo. Sr.—Al Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio digo con esta fecha lo que sigue:—Resultando vacante una plaza de Oficial de la clase de terceros de las Secciones de Fomento por salida á otro destino en Filipinas de Don Angel Armada, que servia en Albacete; el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar para dicha plaza á D. Vicente del Castillo, con el sueldo anual de dos mil pesetas y destino á la de Toledo.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 470.—Excmo. Sr.—El Ministerio de Hacienda dice á este de Ultramar con fecha 11 de Mayo último lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Oficial de primera clase en la Intervencion general de la Administracion del Estado, con el sueldo de tres mil quinientas pesetas anuales á D. Alberto de Vicente y Charpentier.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 469.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 4.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Camarines que resulta vacante por salida á otro destino en la Peninsula de D. Vicente del Castillo, dotada con el sueldo anual de cuatrocientos pesos y ochocientos de sobresueldo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Angel Armada y Herrera, que con igual categoria y clase, sirve en la Seccion de Fomento de la provincia de Albacete. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1885.—*Tejada*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 27 de Julio de 1885.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda, para los efectos correspondientes.

TERRERO.

Manila 28 de Julio de 1885.

A propuesta de la Intendencia general de Hacienda, este Gobierno General, en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del Reglamento orgánico de la Junta de Aranceles, admite la dimision del cargo de vocal de dicha Junta que, fundada en el mal estado de su salud y en tener que residir fuera de la Capital, ha presentado D. José Muñoz de Bustillo, y nombra para sustituirle á D. Horacio N. Palmer.

Publíquese, dese cuenta al Gobierno de S. M. y vuelva á la Intendencia general de Hacienda para los efectos oportunos.

TERRERO.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. Juan Golobarda.—Imaginaria.—D. José Diaz.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos, Artilleria.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISOS A LOS NAVEGANTES

Núm. 151.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Escocia (costa E.)

Boya al E. de las rocas Cruden Scars, bahía Cruden. (A. H., núm. 127710. Paris 1884.) Al E. de las rocas Cruden Scars, parte S. de la bahía Cruden, se ha fondeado una boya de huso, pintada de negro.

Semáforo en la punta Keith Inch puerto de Peterhead. (A. H., núm. 127711. Paris 1884.) En el rincón de la calle más S. de la punta Keith Inch, de Peterhead se ha establecido un semáforo (coast-guard).

El molino que en este sitio figura en las cartas ya no existe.

Boya al E. del faro de Cromarty. (A. H., núm. 127712. Paris 1884.) La boya negra que en las cartas figura al E. del faro de Cromarty ya no existe.

Carta número 242 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Islas Orcadas.

Boya al O. de la roca Eda Groina, Sound de Eda. (A. H., núm. 127713. Paris 1884.) Al O. de la roca Eda Groina, al S. del Sound de Eda, se ha fondeado una boya cónica ajedrezada negra y roja.

Carta número 242 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Isla de Sicilia.

Bajo en la bahía de Taormina. (A. H., número 127714. Paris 1884.) El buque de guerra italiano «Tremiti» al tomar el fondeadero, tocó sobre una roca al E. de la estatua de San Pancracio, bahía de Taormina.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que paedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

Esta roca, cubierta con 2^m,2 de agua y á su alrededor fondos de 5^m,5 de arena, se encuentra en las enfiliaciones siguientes; parte superior de la roca Agonia (Cruce Petro) al N. 60º E.; castillo de Taormina al N. 22º E.; estatua de San Pancracio al S. 73º O.

Próximas á este peligro existen varias rocas aisladas cubiertas con 3^m,5 de agua.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 10º NO. en 1884.

Carta número 122 A de la seccion III.

Grecia.

Luz en la isla Berdugi, entrada S. del golfo de Eubeo. (A. H., núm. 127715. Paris 1884.) En la parte superior de la mas pequeña de las islas Berdugi, entrada S. del canal de Eubeo, se ha encendido una luz fija roja, elevada 71^m,5 sobre el mar y visible á 16 millas en todo el horizonte.

Aparato dióptrico.

Situacion: 38º 10' 42" N y 30º 18' 7" E.

Carta número 560 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Río de la Plata.

Boyas en la rada de Buenos-Aires. (A. H., núm. 128720. Paris 1884.) En la rada de Buenos-Aires se han fondeado tres boyas amarillas para marcar el sitio en que los buques deben cumplir la cuarentena.

La boya á que deben amarrarse los buques obligados á sufrir cuarentena de rigor, está por 6 metros de agua en bajamar, á 3 millas 1/2 al N. 11º E. de las Conchitas.

La boya destinada á los buques cuya cuarentena es de observacion, se encuentra por 5^m,8 de agua en bajamar, á 3 millas al N. 22º E. de la punta Quilmes.

La boya para los buques de cabotaje en cuarentena, está por 5^m,5 de agua, al S. 80º E. de la Aduana de Buenos-Aires y al N. de la punta Quilmes.

Marcaciones verdaderas.

Carta número 72 de la seccion VIII.

Madrid 30 de Agosto de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

Núm. 152.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Inglaterra (costa E.)

Luces de Hasborough. (A. H., núm. 128716. Paris 1884.) Desde 1.º de Setiembre de 1884, dejará de encenderse la luz inferior de Hasborough.

En la misma fecha la superior será intermitente; se eclipsará bruscamente durante 5 segundos cada medio minuto y reaparecerá en seguida bruscamente en toda su intensidad.

Carta número 239 de la seccion II.

MAR MEDITERRANEO.

Turquia asiática.

Fondeaderos de Budrum, de Kos y de puerto Vathy. (A. H., núm. 128717. Paris 1884.) Noticias relativas á los fondeaderos siguientes:

Bahía de Budrum. En la entrada O. de la bahía de Budrum, se encuentra una valiza que no figura en las cartas. Consiste en una columna de piedra, de 4 metros de altura, situada en el banco interior de los Sighi, á una quinceena de metros del extremo S. del arrecife próximo á la punta Khatar. Por fuera de esta columna, á pocos metros, varias rocas velan de 0^m,3 á 0^m,6. Los dos arrecifes exteriores de los Sighi no tienen marca alguna.

La fortaleza de Salmacis, que en las cartas figura en la punta Kaplan, ya no existe. Solamente queda la torre ruinada de la cúspide de la colina.

Isla de Kos. La batería del cabo Myli, cuyos muros están destruidos ó ocultos por los árboles, no puede servir de valiza para tomar el fondeadero.

Isla de Samos. En el puerto Vathy, un muelle de 100 metros de longitud, sale del ángulo S. de la punta Katchuny en direccion S. 65º O. A lo largo del muelle, que todavía se ha de prolongar 100 metros, se encuentran fondos de 7 metros cuando ménos.

Carta número 560 de la seccion III.

España (costa E).

Luz de las obras del puerto de Aguilas. Desde 1.º de Setiembre de 1884, se encenderá en el puerto de Aguilas, provincia de Cartagena, una luz fija roja, de 6.º orden elevada 9m,4 sobre el nivel del mar y visible en los cuadrantes 1.º, 2.º y 3.º

Esta luz está colocada á 353 metros de la raiz de la escuela y distante 702 metros del extremo de las obras, Carta número 702 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Luz del puerto de Sale, isla Grossa. (A. H., número 128718. París 1884.) La luz del parapeto del muelle del puerto de Sale, isla Grossa, ya no se enciende ni se encenderá en lo sucesivo.

Carta número 135 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Rusia.

Casco en la rada de Batum. (A. H., núm. 128719. París 1884.) A unos 50 metros al N. 70º E. del faro de Batum, se encuentra por 25 metros de agua, un casco á pique, con 11 metros de agua encima, del cual emerge uno de los palos.

Marcacion verdadera.

Carta número 101 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO MERIDIONAL.

Nueva Zelanda.

Valiza en Greymouth, isla del Medio, costa O. (A. H., núm. 128721. París 1884.) A 3 metros del extremo N. del malecon S. de la entrada de Greymouth, se ha establecido una valiza roja, de hierro, con globo rojo. Este globo está elevado 3m,4 sobre la pleamar de sizigias.

No debe atracarse esta valiza por fondos interiores á 6 metros.

Carta número 469 de la seccion I.

Madrid 1.º de Setiembre de 1884.—El Director, Ignacio García Tudela.

ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

DE FILIPINAS.

Celebrada en el dia 27 del actual la 84.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877 ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la Gaceta del dia 12 del corriente, se han presentado las proposiciones que al por menor se expresan á continuacion:

Orden de admision.	Nombre de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas.		Tipo.	Cantidad efectiva.	
			Ps.	Cs.		Ps.	Cs.
1	D. Mariano Borromeo.	Cavite.	2371	80	»	1896	80

En su consecuencia la Junta acordó declarar admitida la única proposicion presentada cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole al firmante de dicha proposicion que en el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de esta Capital, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesorería general con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 31 de Julio de 1885.—Luna.

Consiguiente á lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de Marzo de 1878, que sancionó la emision de Billetes del Tesoro de estas Islas, creados por decreto del Gobierno general de las mismas de 6 de Abril de 1877 para pago de las cosechas atrasadas de tabaco, he acordado que el dia 25 de Agosto próximo á las diez de su mañana, se verifique ante la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, que para este efecto se constituirá en el salon de actos públicos de esta Intendencia general, sito en el edificio antigua Aduana la

85.ª subasta, para la amortizacion de dichos créditos.

La cantidad que se destina á dicha amortizacion es la de 8.333 pesos 33 céntimos.

El tipo á que el Tesoro adquirirá los expresados Billetes es el de ochenta por ciento de su valor nominal, que se ha dignado fijar para esta subasta el Excmo. Sr. Gobernador General, de acuerdo con la Junta de Autoridades, á tenor de lo preceptuado en su decreto de 17 de Mayo de 1878; no admitiéndose las proposiciones que no estén dentro de éste, y prefiriendo las de tipo más bajo en la forma que se expresa á continuacion.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de dichos efectos, podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presentan han de extenderse con sujecion al modelo que se inserta á seguida de este anuncio, y se expresará en ellas la série, numeracion por orden correlativo de menor á mayor é importe nominal de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, así como el valor efectivo al tipo que fijen en su proposicion, en el concepto de que no podrán fijarse diversos tipos en una misma proposicion.

Los precios á que se ofrezcan los Billetes se expresarán en letra, en pesos fuertes y céntimos de peso, sin hacer mérito de quebrados de céntimo.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el nombre del presentador, la subasta á que se refiere y el número de los que contenga el pliego, los cuales se entregarán al Sr. Presidente de la Junta; dándose, para la presentacion, un plazo de quince minutos á contar desde la fijada para la subasta. Pasado dicho plazo, y previa lectura por el Escribano de Hacienda del anuncio de la subasta, se procederá por el mismo á la apertura de los pliegos, que para este efecto le pasará el Presidente, desechándose desde luego las proposiciones que contengan tipo superior al señalado; y admitiéndose las que no excedan por el orden siguiente.

Clasificadas las proposiciones de menor tipo á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admision prefiriendo siempre las de precios más bajos.

En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto, se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado á un mismo cambio, y entre las de tipo y suma igual se hará la adjudicacion por sorteo.

Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida, quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones, se adjudicará la suma en cuestion por sorteo entre los firmantes de éstas.

Esto mismo se verificará cuando resulten admitidas dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

Los tenedores de Billetes del Tesoro residentes en las Colecciones y provincias, podrán mostrarse parte en la subasta, enviando sus proposiciones en pliegos cerrados, y bajo doble sobre al Escribano de Hacienda, por conducto del respectivo colector ó Reverendo Cura Párroco ó directamente al Presidente de la Junta, debiendo hacerlo en pliego certificado en uno ú otro caso.

Los Billetes que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en la Tesorería Central, si fueren de personas que han suscrito sus proposiciones en esta Capital, ó que siendo de provincias, les conviniere verificarlo en Manila, á los 15 dias de adjudicacion de la subasta, y á igual número de dias despues de recibido el aviso que al efecto

le dirigirá el Presidente de la Junta de amortizacion al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, quien deberá dar conocimiento de él á los interesados, si fuesen de las enviadas de las Colecciones ó provincias.

Unos y otros se acompañarán con dobles facturas y contenido de los Billetes el siguiente endoso: "á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, para su amortizacion por subasta, y la fecha y firma del proponente, y en aquellos se pondrá la numeracion por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros Billetes que los designados en los pliegos de proposiciones. Una de las expresadas facturas se devolverá al interesado con el "Recibí" de la oficina en que se presenten, para su resguardo.

Los Administradores ó Subdelegados de Hacienda pública de provincias, á quienes se presenten facturas con Billetes admitidos en la subasta, los remitirán inmediatamente en pliego certificado al Presidente de la repetida Junta, para que disponga su comprobacion con los respectivos talones.

Comprobados que sean los títulos de unos ú otros rematantes con sus respectivos talones, y declarados legítimos, el Intendente general de Hacienda, Presidente de la Junta de amortizacion, dispondrá que la Ordenacion de Pagos expida los oportunos libramientos á favor de aquellos, y anunciará en la Gaceta de Manila el dia en que pueden estos hacerlos efectivos en la Tesorería Central, en cuyo acto deberán presentar la factura que les sirve de resguardo de aquellos. En caso de que la adjudicacion del todo ó parte de la cantidad, se hubiese hecho á favor de algun proponente con residencia en provincias, que no hiciese uso de la facultad de presentarlos en la Tesorería Central, se comunicarán las órdenes oportunas al Administrador ó Subdelegado de Hacienda, para que verifique el pago, previa presentacion de la factura, resguardo de que antes se trata.

Manila 31 de Julio de 1885.—Luna.

MODELO DE PROPOSICION.

D..... vecino de..... ofrece para su amortizacion en la subasta que ha de celebrarse en Manila el dia..... de..... de 188..... los billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, que á continuacion se expresan, importantes..... pesos nominales al cambio de..... pesos..... cént. por 100 de su valor nominal, y con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio para la misma, publicado por la Intendencia general de Hacienda.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Séries á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.
Total nominal . . .				

RESUMEN.

Número de billetes ofrecidos.
 Valor nominal de todos ellos.
 Importe nominal de los mismos al tipo de esta proposicion.
 de..... de 188.....
 (Firma del proponente).

MODELO DE FACTURA.

Factura de..... billetes del Tesoro de la emision decretada en 6 de Abril de 1877, importantes en junto..... pesos nominales que D..... vecino de..... presenta en la (aquí se expresará si es en la Tesorería general, Administracion ó Subdelegacion de Hacienda), los cuales van endosados á la Junta general de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco para su amortizacion por subasta, por haber sido admitida la proposicion, que para tal efecto hizo

el que suscribe en la celebrada en Manila el día..... de..... de 188..... y cuya presentación se verifica para los efectos de su pago en metálico.

Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

..... de..... de 188.....
(Firma del presentador).

NOTA:—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Los interesados que á continuación se expresan, podrán presentarse el día 4 de Agosto próximo de ocho á doce de la mañana en la Tesorería general, á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta para la amortización de Billetes del Tesoro celebrada el día 25 de Junio próximo pasado.

Número de orden de las proposiciones.	Nombres de los proponentes	Residencia.		Suma ofrecida.		Tipo.		Importe efectivo.	
		Manila.	Idem.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
1	Chino (ua Bao.	Manila.	Idem.	535	80	80	80	478	80
2	D. Mariano Berromeo.	Manila.	Idem.	7083	80	80	80	5666	40
				7619	80	80	80	6093	20

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para conocimiento de los interesados y á fin de que estos recojan oportunamente en la Ordenación general Delegada de pagos, los correspondientes libramientos.
Manila 30 de Julio de 1885.—Luna.

Los individuos expresados á continuación, se servirán presentarse en la mesa de partes de esta Intendencia general, para enterarles de asuntos que les concierne.

- José Perez Ramos.
- Gregorio Bananag.
- Gregorio Sabado Noya.
- D. José Crispulo de los Reyes.

Manila 30 de Julio de 1885.—Luna.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Don Telesforo Casas, Licenciado en Farmacia y vecino del arrabal de Tondo, se servirá presentar en el Negociado de Sanidad de esta Direccion general, á fin de notificarle una resolución dictada en asunto que le concierne.
Manila 29 de Julio de 1885.—Barrantes.

GOBIERNO CIVIL DE MANILA.

Secretaría.

En el Tribunal de Parañaque, se encuentra depositada una yegua destrozando siembra de paláy en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la «Gaceta», para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.
Manila 30 de Julio de 1885.—C. Cabo.

En el Tribunal de Parañaque, se encuentran depositados dos carabaos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia

en la «Gaceta», para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado, se venderá dicho animal en pública subasta.
Manila 30 de Julio de 1885.—C. Cabo.

En el Tribunal de naturales de Tambobo, se encuentra depositado un caballo que ha sido hallado por los municipales de aquel pueblo destrozando arbolados en las sementeras del mismo.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se anuncia en la «Gaceta», para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.
Manila 30 de Julio de 1885.—C. Cabo.

En el Tribunal de Parañaque se encuentran depositados dos carabaos que han sido hallados por los municipales de aquel pueblo conduciendo un individuo desconocido.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil se anuncia en la «Gaceta», para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda presentarse en esta Secretaría á reclamarlo, dentro del término de ocho dias, á contar de esta fecha, pues pasado el plazo concedido si no se hubiese reclamado se venderá dicho animal en pública subasta.
Manila 30 de Julio de 1885.—C. Cabo.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES.

D. Rufino Alcántara, Contratista que fué de Conducciones de efectos estancados á la Administracion de Camarines en el año de 1883, se servirá presentar en este Centro, Negociado de Alcauces, dentro del término de tercero dia, para enterarle de una providencia que le interesa.
Manila 28 de Julio de 1885.—P. S., Escobar.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.º Mug.º Niños. Niñas. Total.				
	Homb.º	Mug.º	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.			1	4	5
Tondo, naturales.			3	3	6
Id. mestizos.			1	1	2
Binodo, naturales.			1	4	5
Id. mestizos.			2	2	4
San José.				2	2
Sta. Cruz, naturales.			3	3	6
Id. mestizos.				2	2
Quiapo.				3	3
Sampaloc.			1	3	4
San Miguel.				1	1
S. Fernando de Dilao.				2	2
Ermita.					
Malate.					
Parañaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.					
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariquina.					
San Mateo.					
Calocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			12	32	44

Nota.—Ademas de los niños vacunados arriba expresados lo han sido 2 niños europeos.
Manila 30 de Julio de 1885.—El 1.º vocal de turno, Dr. Candelas.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Domingo Umacan, situado en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumanini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.
Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdiccion de Tumanini provincia de Isabela de la Luzon, denunciado por D. Domingo Umacan.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno

baldío realengo en el sitio denominado Ragan jurisdiccion del pueblo de Tumanini, de cabida de setenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete áreas, y quince centiáreas, cuyos límites son: al Norte divisoria de los pueblos de Cabagan y Tumanini, al Este terrenos denunciados por Mateo Pasifugan, al Sur id. id. por Vicente Tandayu y al Oeste terrenos baldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintiseis pesos, setenta y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuación y se redactarán en papel de sello 3.º expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de once pesos treinta y cuatro céntimos que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general

para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre limites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Quarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 2 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Eusebio Escobar.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de..... de la jurisdiccion..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 p^s de que habla la condicion 6.ª del referido pliego.

AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Secretaria.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se ha señalado nuevamente el dia 29 de Agosto próximo, á las diez de su mañana para la venta en pública subasta de la casa núm. 8 de la calle de Basco Intramuros de esta Ciudad, de los propios del Municipio, en el estado en que se encuentra con el solar en que se halla edificada; advirtiéndose que el referido solar está gravado con un censo anual de veinticuatro pesos á favor de los Padres Agustinos calzados de esta Capital, cuyo censo deberá ser reconocido por el que compre la referida casa.

El tipo para la subasta será en progresion ascendente el de la cantidad de dos mil trescientos cuarenta y un pesos y veintiocho céntimos, segun acuerdo de la Direccion general de Administracion Civil de 17 del presente mes; debiendo verificarse el acto del remate en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales y hallándose de manifiesto en esta Secretaria para conocimiento del público el expediente con el pliego de condiciones administrativas y demás documentos que han de regir para la venta de dicha casa. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredita haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion la cantidad de cuarenta y seis pesos ochenta y dos cuartos octavos céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo enunciado, depositada al efecto en la Caja del mismo nombre de la Tesorería general de Hacienda Pública, en union de la Cédula personal del licitador y serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo señalado. Al principiarse el acto del remate se leerá la Instruccion de 18 de Abril de 1872, y en caso de proceerse á una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de N. enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en 29 de Julio próximo pasado, de la Instruccion de subastas de 18 de Abril de 1872, de los requisitos que se exigen para la enagenacion en pública subasta de la Casa núm. 8 situada en la calle de Basco de esta Ciudad con el solar en que se halla edificada y de todas las obligaciones que señalen los que han de regir en la venta de dicha finca, se compromete á comprarla por la cantidad de (aquí el importe en letra y en número).

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para la compra de la casa número 8, calle de Basco Intramuros.

Manila 29 de Julio de 1885.—Bernardino Marzano.

Providencias judiciales.

Don Vicente Pardo y Bonanza, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, y Juez de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Julio Soriano, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Marilao de esta provincia, de treinta años de edad, de oficio labrador, de estatura baja, pelo y cejas negros, ojos viscosos y cara regular, para que por el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo, dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Bulacan á 23 de Mayo de 1885.—Vicente Pardo.—Por mandado de su Sría., Vicente Enriquez.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, que de hallarse en actual ejercicio doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al llamado Pablo N. Horora, vecino del pueblo de Manaoag de esta provincia, para que dentro del termino de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal núm. 8581 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que no verificándolo dentro del espresado término se le tendrá por rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 16 de Julio de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Liberato Soril, vecino del pueblo de Villasis de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal núm. 8588 que se sigue contra el mismo por rapto, apercibido que no verificándolo dentro de dicho término, se le tendrá por rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en la casa Real de Lingayen á 18 de Julio de 1885.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sría., Pablo Santos.

Don Pedro Zamora y Aragonés, Alcalde mayor Juez de primera instancia de este partido de Iloilo, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Simeon N., hijo de N., Tino, y Boda N., soltero, natural y vecino en el monte de Tinarian término del pueblo de Maasin, de veinticinco años de edad, cuerpo delgado, color moreno, nariz chata, cara redonda, y de estatura regular, para que en el término de treinta dias, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, ó en la cárcel pública del mismo, á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2660 que contra él y otros se instruye en este Juzgado por robo, en el entendido que de no verificarlo en el término arriba indicado sustanciaré y fallaré la causa en su au-

sencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Cabecera de Iloilo á 15 de Julio de 1885.—Pedro Zamora.—Por mandado de su Sría., Vicente Franco.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en las diligencias que instruyen sobre la muerte de Norberto Marillo, se cita, llama y emplaza al hermano del mismo, para que en el plazo de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar en las mencionadas diligencias.

Escribanía del distrito de Quiapo á 28 de Julio de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaida en la causa núm. 2154 contra el Sr. Bel García por estafa: se cita, llama y emplaza al testigo José Macau, natural y vecino del pueblo de Victoria de la provincia de Tarlac, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado para declarar en la espresada causa, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios que en derecho hubiere lugar caso contrario.

Tondo y Escribanía de mi cargo á 27 de Julio de 1885.—Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo recaida en la causa núm. 5763 que se sigue contra Agaton Greco y Quiñones por desacato: se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente personalmente en dicho Juzgado para ser notificado de una providencia recaida en dicha causa, bajo apercibimiento de sustanciarla en su ausencia y rebeldía en caso contrario.

Binondo 28 de Julio de 1885.—Bernardo Fernandez.

D. Venancio Abella y Abella, Alcalde mayor y Juez de primera instancia por S. M. de esta provincia de Camarines Norte, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano actuario doy fé.

Por el presente cito, llamo emplazo á los parientes de 4.º grado de la finada Faustina Rala, vecinos del pueblo de Basud de esta misma provincia, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 515 sin resolucion por muerte, con apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Oaet á 13 de Julio de 1885. Venancio Abella.—Por mandado de su Sría., Luis M. Fortuñy.

Don Ricardo Monet, Gobernador Político Militar de esta provincia y Juez de 1.ª instancia de la misma por sustitucion reglamentaria, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al procesado ausente chino Vicente Ting-Tiangco, de treinta y nueve años de edad, natural de Emuy Imperio de China, vecino de Moncada de esta provincia y de oficio labrador, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan de la causa núm. 1041 sobre atentado á los agentes de autoridad. Si no lo hiciera le oiré y administraré justicia y en caso contrario fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 23 de Julio de 1885.—Ricardo Monet.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Julian García y Durán, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de la Capitanía de este puerto.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada cito, llamo y emplazo á Don Gil de los Reyes natural y vecino del pueblo de Urani provincia de Batavia para que por el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la publicacion en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente en esta Comandancia de Marina con el fin de declarar en una sumaria.

Manila 28 de Julio de 1885.—Julian García.